REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del acta individual de reparto, encuentra el Despacho que el presente asunto ya había sido asignado al Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá D.C., quien lo devolvió al centro de servicios a fin de que fuera sometido nuevamente a reparto, por cuanto se no se trataba de una demanda nueva, sino de un recurso de apelación, el cual a su criterio no había sido sometido a reparto.

De acuerdo a lo anterior, como quiera que al Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá D.C. le correspondió por reparto el asunto mencionado, lo procedente no es realizar un nuevo reparto, sino corregir el grupo al que corresponde, ello para conservar la competencia funcional, lo cual impide que éste despacho conozca de éste trámite, toda vez que lo procedente es que se de aplicación a lo señalado en el numeral 6º del artículo séptimo del Acuerdo 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior el ***JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****,*

RESUELVE

DEVOLVER l*as presentes diligencias a la OFICINA JUDICIAL – REPARTO, a fin de que se abone el presente asunto al JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de conformidad con lo señalado en el el numeral 6º del artículo séptimo del Acuerdo 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

CÚMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2b197cf860dd2d37e8961eadbef4c7319f7aba6c82f4ea38d22f2206813fc8**
Documento generado en 15/02/2022 02:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica